



## **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para establecer las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, a efectos de recabar la opinión de los agricultores y ganaderos, las organizaciones más representativas de dichos sectores, y los ciudadanos en general.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, desarrolla, en su artículo 27, entre las medidas que pueden recibir ayudas por considerarse de especial interés para las prioridades de la Unión, la creación de agrupaciones y organizaciones de productores, y enumera los fines que deben contemplar dichas entidades, como son, entre otros, la adaptación de la producción a las exigencias del mercado, la comercialización conjunta de la producción de sus asociados, el establecimiento de normas comunes relativas a la información de la producción y el desarrollo de competencias empresariales y comerciales.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de

los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, define, en su capítulo III sección 1, las organizaciones de productores y sus asociaciones y detalla los objetivos y características que éstas deben poseer para ser reconocidas por los Estados miembros.

Ya con anterioridad a la publicación de ambos reglamentos, se disponía de reglamentación sectorial nacional a partir de la cual se han reconocido organizaciones de productores en los siguientes sectores: el Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento, el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo, no destinadas a la industria feculera, y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas, el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación.

En virtud de lo expuesto, recientemente se ha promulgado el Real Decreto 541/2016, de 25 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y sus asociaciones en el sector cunícola.

Además, en el caso del sector del tabaco crudo, con base en el capítulo relativo a organizaciones de productores y sus asociaciones del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicó el Real Decreto 969/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores, la extensión de las normas, las relaciones contractuales y la comunicación de información en el sector del tabaco crudo.

Por otro lado, la Unión Europea ha regulado las organizaciones de productores en el sector del lúpulo mediante el Reglamento (CE) n.º 1299/2007 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2007, relativo al reconocimiento de las agrupaciones de productores en el sector del lúpulo.

Dentro de dicho marco normativo, se publicó el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, no estando la reglamentación citada para el sector cunícola recogida entre las inicialmente presentes en dicho real decreto, lo que hace preciso incluir a dicho sector entre los potenciales beneficiarios de las ayudas

Por otra parte, también con posterioridad a la publicación del Real Decreto 350/2016, la Comisión Europea ha comunicado que estas ayudas pueden ir dirigidas igualmente a las asociaciones de organizaciones de productores, por lo que debe modificarse el antes citado real decreto también en dicho sentido.

## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NROMA.**

Como se ha expuesto, la normativa de la Unión Europea prevé la concesión de ayudas, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene entre sus fines favorecer y fomentar el asociacionismo agrario en todas sus formas. Coincidiendo esta posibilidad de la normativa citada de la Unión Europea, con los objetivos del Ministerio de fomentar el asociacionismo como herramienta fortalecedora de la posición de los productores en la cadena de valor, el proceso de reconocimiento de las organizaciones de productores en los distintos sectores, es un proceso dinámico y en fase de expansión.

Por ello, resulta preciso modificar el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, para incluir el sector cunícola, y, especialmente, para prever las ayudas a las asociaciones de organizaciones de productores, por lo que debe modificarse el citado real decreto también en dicho sentido.

Dada la entidad de las modificaciones, que afectan a gran parte de la norma, se ha optado, por seguridad jurídica, por aprobar un nuevo real decreto.

La ayuda se encuentra dentro de la medida 9 recogida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, presentado por el Reino de España ante la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI 2014ES06RDNP001).

Con la finalidad de que la ayuda sea aplicable a partir de 2018, es preciso tramitar en estos momentos un nuevo proyecto de real decreto.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objetivo fundamental es favorecer la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores. Para evitar conflictos de acumulación de ayudas o incompatibilidades, estas ayudas reguladas en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural, solo se destinarán a las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores que tengan un ámbito de actuación supraautonómico.

Esta medida de fomento que se proyecta está vinculada al objetivo prioritario de desarrollo rural de mejorar la competitividad de los productores primarios para su integración en la cadena agroalimentaria (ámbito de interés 3.ª del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013) a través de la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

Además, esta medida puede contribuir de manera indirecta a la consecución de varios de los objetivos de la política de desarrollo rural, como la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, fomentar la transferencia de conocimiento o mejorar el comportamiento ambiental de la agricultura.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La vigente normativa reguladora de las ayudas co-financiadas por la Unión Europea, a la constitución de las organizaciones de productores en el sector agrario en España, es el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, no estando la reglamentación citada prevista para el sector cunícola, ni para las asociaciones de organizaciones de productores, lo que precisa de la correspondiente adecuación normativa.

Al tratarse de la aprobación de normativa básica, que establece las bases reguladoras de una medida de fomento, solo cabe aprobar una norma, sin que sea posible la adopción de medidas no regulatorias.

Madrid, 11 de septiembre de 2017.